Adenda Nº 1

REF: Licitación por Contratación Directa para la " **CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESC. BAS. Nº 3106 SAN ISIDRO LABRADOR.**" con Id Nº 313332

Con relación al llamado de referencia, solicito la publicación de la modificación de la fecha de apertura, y las siguientes Modificaciones:

Donde Dice:

15. Las ofertas deberán permanecer válidas por **100 (cien) días**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 9.

Debe decir:

15. Las ofertas deberán permanecer válidas por **100 (cien) días**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta del 5% durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 9.

Donde Dice:

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

Capacidad legal:

a)- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;

b)- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

c)- Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás Sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes

MUNICIPALIDAD DE YHU INTENDENCIA

Scanned by CamScanner

Debe decir:

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

a) Capacidad legal:

- El comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en bases al siguiente análisis:

En primer lugar, verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario N° 4.

Inciso a)

Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificara por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la función pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes

Donde dice:

21. **Margen de Preferencia**:

Se aplicara lo que establece el Decreto 6225/11 Art. 2 inc "c" en la cual se establece lo siguiente: En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales la convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70 %) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante o, en su defecto en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante y de la Municipalidad de Yhu.

Por lo mencionado la Municipalidad de Yhu, dará preferencia a los oferentes que se comprometan a contratar el 70% de la mano de obra de personales residentes en el Departamento de Caaguazú, siempre y cuando cumplan con las exigencias legales, técnicas, costo más bajo y las especificaciones solicitadas en el presente llamado.

En caso de ser adjudicado el Oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear con la Ejecución del Contrato.

Debe decir:

21. Se aplicara lo que establece el **Decreto 6225/11 Art. 2 inc "c"** en la cual se establece lo siguiente: En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales la convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70 %) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante o, en su defecto en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante y de la Municipalidad de Yhu.

Por lo mencionado la Municipalidad de Yhu, dará preferencia a los oferentes que se comprometan a contratar el 70% de la mano de obra de personales residentes en el Departamento de Caaguazú, siempre y cuando cumplan con las exigencias legales, técnicas, costo más bajo y las especificaciones solicitadas en el presente llamado.

MUNICIPALIDAD DE YHU

Scanned by CamScanner

En caso de ser adjudicado el Oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear con la Ejecución del Contrato.
Decreto 6225/11 Art. 2° inc. d) En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio Distrital de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio Distrital de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio Distrital de la contratante resultare ser las más baja se seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante. Se deberá verificar el domicilio del oferente mediante la Constancia de Inscripción de RUC del proveedor expedida por la Sub-Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda a los efectos de la aplicación del margen previsto.

Art 2° de la ley 4558/: dispónganse que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por via de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional

Donde dice:

22. **Criterios de Desempate**:

Como Criterio para desempate de ofertas, prevalecerá la oferta que demuestre documentalmente mayor cantidad de facturaciones realizados, dentro de los últimos tres (3) años. De existir nuevamente empate en la cantidad de las facturaciones, se seleccionará la oferta que cuente con el mayor monto sumado entre todas las facturas, dentro del último año de los tres años solicitados.

Debe decir:
22. **Criterio de Desempate:**

Como Criterio para desempate de ofertas se tendrá en cuenta los dispuesto por la **Resolución DNCP 2567/16 Art. 2°:** Que en caso de que dos o más oferente solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden:
a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.
c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.
En el caso de consorcios para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de los contratos de todos los miembros.
De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación

Donde dice:

MUNICIPALIDAD DE YHU
INTENDENCIA

1. **DESCRIPCIÓN**:

CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESC. BAS. SAN ISIDRO LABRADOR

2. **PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.**

90 (NOVENTA) DÍAS A PARTIR DEL DÍA DE HABER RECIBIDO LA ORDEN DE INICIO

3. **LUGAR**

ESCUELA BASICA MIT KUERA ROGA - YHU

Scanned by CamScanner

4. **FORMA DE PAGO**
NO SE REALIZARA ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS SEGÚN AVANCE DE OBRA Y EL ART. 39 INC C, LEY 2051/03.

5. **LISTA ESTIMADA DE CANTIDADES.**

CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO DIVINO NIÑO JESUS.

Debe decir:

1. **DESCRIPCIÓN**:

CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESC. BAS. SAN ISIDRO LABRADOR

2. **PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.**

60 (sesenta) DÍAS A PARTIR DEL DÍA DE HABER RECIBIDO LA ORDEN DE INICIO

3. **LUGAR**

ESCUELA BASICA SAN ISIDRO LABRADOR- YHU

4. **FORMA DE PAGO**
NO SE REALIZARA ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS SEGÚN AVANCE DE OBRA Y EL ART. 39 INC C, LEY 2051/03.

5. **LISTA ESTIMADA DE CANTIDADES.**

CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA SAN ISIDRO LABRADOR.

Donde dice:

CLÁUSULA DECIMA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato

Debe decir:

CLÁUSULA DECIMA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-
El monto máximo de las multas es hasta el 5% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato

MUNICIPALIDAD YHU INTENDENCIA

Scanned by CamScanner

Donde dice:

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El periodo de ejecución de la obra es de 90 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio firma del contrato.-
Provisoria: tendrá lugar a los 5 días antes concluido el periodo de ejecución. En la ocasión se labrará un acta con intervención del Contratista y la Municipalidad de Yhu, en la cual este último designara un fiscalizador, en que se dejará constancia de la recepción Provisoria y las condiciones en que ellas se encuentran y los trabajos realizados hasta el momento, conforme a las Especificaciones técnicas estipuladas.-
Definitiva: Tendrá lugar a los 5 días contados, siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

Debe decir:

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El periodo de ejecución de la obra es de 60 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio firma del contrato.-

Provisoria: tendrá lugar a los 5 días antes concluido el periodo de ejecución. En la ocasión se labrará un acta con intervención del Contratista y la Municipalidad de Yhu, en la cual este último designara un fiscalizador, en que se dejará constancia de la recepción Provisoria y las condiciones en que ellas se encuentran y los trabajos realizados hasta el momento, conforme a las Especificaciones técnicas estipuladas.-
Definitiva: Tendrá lugar a los 5 días contados, siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

Donde dice:
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la emisión de la orden de inicio, hasta 100 dias.-
Debe decir:
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la emisión de la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre.-

María Angélica Morínigo
Encargado la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE YHU
INTENDENCIA

Scanned by CamScanner